



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Gerencia General N°135 -2021-03.00

Lima, 16 de noviembre de 2021.

#### VISTO:

El Memorando N° 894-2021-03.02 de 09 de noviembre de 2021 y el Memorando N° 907-2021-03.02 de 12 de noviembre de 2021, de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e); y el Informe N° 624-2021-03.01 de 16 de noviembre de 2021, del Asesor Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 158.1: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Numeral 158.2: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Numeral 158.3: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el 28 de setiembre de 2021, SENCICO y el Consorcio Consultor Sencico Moyobamba integrado por el Sr. Denis David Barreto Vásquez y el Sr. Rodvelt Medina Velásquez, suscribieron el Contrato N° 42-2021-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de la 1era Etapa y 2da Etapa del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) – U.O. Moyobamba – Distrito y Provincia Moyobamba– Dpto San Martín" CUI N° 2488963, por la suma de S/ 281,648.67;

Que, con Carta N° 007-2021-CCSM/TG de 04 de noviembre de 2021, el contratista solicita Ampliación de Plazo del Contrato N 42-2021-SENCICO-03.00 por 16 días calendario, señalando lo siguiente:

- El contratista comunicó a la Entidad, la intención de iniciar los trabajos de Levantamiento Topográfico y Estudio de Mecánica de Suelos, el 16 de octubre de 2021; pero se suspendió, debido a que la Entidad debía aprobar previamente, el SCTR de salud y pensión del personal que realizará los trabajos, y cumplir con el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia del SENCICO frente al Coronavirus COVID-19. Ante la imposibilidad de iniciar los trabajos, manifestamos que se suspenden todas las actividades de campo, ajustándose a los plazos indicados en los TDR.
- Mediante Carta N° 638-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 28 de octubre de 2021, SENCICO, comunica la conformidad del primer entregable (plan de trabajo), por lo que a partir del 29 de octubre de 2021, tenía las autorizaciones para iniciar los trabajos de campo.
- De acuerdo al Cronograma General de Actividades, que forma parte integral del plan de trabajo, los componentes del cuarto entregable tales como: Levantamiento Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, Estudios de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación, tienen como fecha de inicio el 13 de octubre de 2021, hecho que no se pudo llevar a cabo debido a que no se contaba con las autorizaciones correspondientes.



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

- De acuerdo a los Términos de Referencia para la presentación del Cuarto Entregable tiene un plazo de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la entrega de información por parte de DMI, según ítem 3.1.1. inciso i, el cual se inició el 13 de octubre de 2021, y el plan de trabajo se aprobó el 28 de octubre 2021, por lo cual, la ampliación de plazo, del 13 al 28 de octubre de 2021, es un plazo 16 días calendarios. En ese sentido, solicita una ampliación de plazo de 16 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 894-2021-03.02 de 09 de noviembre de 2021 y con Memorando N° 907-2021-03.02 de 12 de noviembre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura (e), señala que no corresponde la ampliación de plazo del Contrato N° 042-2021-SENCICO-03.00;

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada, se tiene lo siguiente:

- a) Que, la solicitud de ampliación de plazo, se presenta dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.- Sobre este punto se advierte, según el contratista, mediante Carta N° 638-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02, de 28 de octubre de 2021, SENCICO comunica al contratista la conformidad del primer entregable (plan de trabajo), por lo cual cuenta con las autorizaciones para iniciar los trabajos de campo que corresponde del cuarto entregable; por tanto, habiendo el 28 de octubre de 2021, finalizado el hecho generador del atraso, y la solicitud de ampliación del plazo se presentó el 04 de noviembre de 2021, se verifica que se presentó dentro de los 7 días hábiles siguientes finalizado el retraso.
- b) Que, el atraso y/o paralización no es imputable al contratista.- Con Memorando N° 894-2021-03.02 de 09 de noviembre de 2021 y el Memorando N° 907-2021-03.02 de 12 de noviembre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, señala que no corresponde la ampliación de plazo del Contrato N° 042-2021-SENCICO-03.00, porque no es requisito para el iniciar el cuarto entregable, la conformidad del primer entregable (Plan de Trabajo); asimismo, el 13 de octubre de 2021, la Entidad entregó al contratista, los documentos señalados en el ítem 3.1.1. inciso i) de los Términos de Referencia e informó que debe presentar el SCTR de salud y pensión del personal que realizará los trabajos y el Protocolo de Actuación y Plan de Contingencia del SENCICO frente al Coronavirus COVID-19 para su evaluación y aprobación, y así pueda iniciar el cuarto entregable, el 16 de octubre de 2021; en respuesta el contratista, manifiesta que se suspenden todas las actividades de campo, ajustándose a los plazos indicados en los Términos de Referencia; por lo que según el área técnica, el atraso del plazo de ejecución del servicio es imputable al contratista.
- c) Determinar el plazo que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo.- En cuanto este punto, según lo señalado en el Memorando N° 894-2021-03.02 de 09 de noviembre de 2021 y el Memorando N° 907-2021-03.02 de 12 de noviembre de 2021, la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, señala que no corresponde la ampliación de plazo de 16 días calendario:

Que, estando a la información precedente, y lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no corresponde la aprobación de la ampliación de plazo de 16 días calendario, del Contrato N° 42-2021-SENCICO-03.00 para la Contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de la 1era Etapa y 2da Etapa del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) – U.O. Moyobamba – Distrito y Provincia Moyobamba– Dpto San Martín” CUI N° 2488963;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;



## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y del Asesor Legal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo del Contrato N° 42-2021-SENCICO-03.00 para la Contratación del “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Expedientes Técnicos de la 1era Etapa y 2da Etapa del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) – U.O. Moyobamba – Distrito y Provincia Moyobamba– Dpto San Martín” CUI N° 2488963, por el plazo de 16 días calendario, solicitada por el Consorcio Consultor Sencico Moyobamba; por los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, al Jefe del Departamento de Abastecimiento, a la Asesora Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y al contratista, para los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ**  
**Gerente General (e)**  
**SENCICO**